

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 11:45 hrs. del día a los 7 días del mes de septiembre del año 2026, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario subrogante Dr. Mateo A. Otero, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia del Sr. Fiscal Dr. Gabriel Lamas, la Sra. Defensora. Dra. Alfonsina Stular, y el condenado.-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada F.O.B. S/ CONDENA DE EJECUCIÓN CONDICIONAL, Expte. N ° CI-00074-P-2025.

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de meritar el cumplimiento de las pautas impuestas al condenado, y su situación procesal.

El condenado manifiesta que desde el jueves esta alojándose en la calle circunvalación (Juan Domingo Perón) al 1800, entre calle Venezuela y Colombia, no recuerda la altura, tiene dos rejas color negra y una sola puerta de entrada. Se compromete a brindar la altura exacta.

Así, se le da la palabra al Sr. Fiscal, quien expresa/dictamina: Que hay un acuerdo con la Defensa. Se va a solicitar un no cómputo. Tenemos distintos eventos que lo fundamentan. Tenemos conocimiento de la situación de vulnerabilidad del condenado. Entiende que la pauta de fijar domicilio y de presentarse ante el IAPL, no se han cumplido. Propone un no cómputo de seis meses, y presentaciones bimestrales, ante el IAPL, hasta la finalización del plazo de exigibilidad de las pautas. Solicita, asimismo, el cese de la rebeldía y captura.

Acto seguido, se le corre vista a la Defensa, quien expresa/dictamina: Se mantuvo entrevista con el condenado, se le informo la posibilidad del no cómputo. Hay acuerdo con la Fiscalía, respecto al no cómputo de seis meses y la periodicidad de dos meses.

Solicita que se tenga presente el nuevo domicilio informado a los fines de cursar futuras notificaciones.

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, CONSIDERA: No hay controversia que resolver en esta audiencia. El acuerdo entre partes esta justificado tanto en los hechos, como en derecho. Asimismo, corresponde dejar sin efectos la declaración de rebeldía y captura por encontrarse hoy en derecho.

Por todo lo expuesto, **el Sr. Juez RESUELVE:**

I.-Hacer lugar al acuerdo de partes y disponer un no computo de SEIS (06) MESES, respecto de FERNANDEZ OMAR BERNARDINO, por haber incumplido la pauta de conducta N° D de la sentencia de condena impuesta por el Sr. Juez de juicio Sueldo Julio de fecha 27 de marzo del año 2025, en la causa MPF-CI-05879-2024.- (ART. 27 BIS, CP)

II.- Establecer que FERNANDEZ OMAR BERNARDINO agota el plazo de exigibilidad de las pautas el día 27 de septiembre del año 2027.-

III.- Readecuar la pauta de conducta D, la que queda redactada de la siguiente manera: "Disponer el seguimiento e intervención del IAPL, delegación Cipolletti, debiendo presentarse ante dicho organismo cada dos meses, entre el 01 y 10 de cada mes". Debiendo reiniciar las presentaciones a partir del mes en curso. (ART. 27 BIS, CP)

IV.-Oficiar al IAPL, a efectos de que tomen nota de lo aquí dispuesto y eleve las presentaciones bimestrales, e informe inmediatamente en caso de incumplimientos.-

V.- DECRETAR EL LEVANTAMIENTO y DEJAR SIN EFECTO la DECLARACIÓN REBELDIA y ORDEN DE CAPTURA de FERNANDEZ OMAR BERNARDINO, librada en fecha 02 del mes de septiembre del año 2026, por encontrarse ha derecho, y disponer su inmediata libertad.

VI.- Hacerle saber al condenado que en un plazo no mayor a 48 horas debe informar su domicilio con altura exacta.

IV. Registrar, protocolizar y oficiar.-

Las partes manifiestan que no existe voluntad recursiva. El Juez manifiesta que, en consecuencia, lo resuelto adquiere firmeza.

No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. MATEO A. OTERO

Secretario subrogante

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8